



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0384
(21 SEP. 2026)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza Temporal de tiempo completo”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 modificado por el Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 005423 del 08 de septiembre del 2026, se comisionó y encargó al señor, **CARLOS AUGUSTO STEELE JAY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.242.177, expedida en San Andrés, en el cargo de directivo docente Coordinador en plaza vacante definitiva de tiempo completo en la Institución Educativa, Departamental Natania.

Que, por motivo de la comisión y encargo del señor, **CARLOS AUGUSTO STEELE JAY**, se generó un cargo en vacancia temporal en el área de **Humanidades: Lengua Castellana**, del nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en la planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Natania.

Que, por estricta necesidad del servicio se requiere proveer de manera provisional el cargo de vacancia temporal mientras dure la comisión y encargo del docente, **CARLOS AUGUSTO STEELE JAY**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Departamental Natania y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, dispone que los nombramientos provisionales subsisten solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad; regla que se aplica al presente nombramiento por tratarse de una provisión transitoria.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de **Humanidades: Lengua Castellana**.

Que la Señora, **FERSHY DAYSHANA PATIÑO DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.869.035, expedida en Bogotá, ostenta Título de Licenciada en Español y Lenguas Extranjeras con Énfasis en Español, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente como docente para el área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Departamental Natania.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente a la Señora, **FERSHY DAYSHANA PATIÑO DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.869.035, expedida en Bogotá, como Docente para el área de **Humanidades: Lengua Castellana** del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza de vacancia temporal en la Institución Educativa Departamental Natania, en reemplazo del docente **CARLOS AUGUSTO STEELE JAY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, no confiere derechos de carrera, ni exime del concurso de méritos y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la comisión y encargo del docente **CARLOS AUGUSTO STEELE JAY**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o hasta que el cargo sea provisto por concurso, lo que ocurra primero.

ARTICULO TERCERO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Decreto – Ley 1278 de 2002 y libro 2, parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

PARÁGRAFO. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa, Departamental Natania.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

21 SEP. 2026

GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE

Gobernadora

MONSERRAT DEL CARMEN VELASQUEZ THYME

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Girley Ordoñez Bowie/ Monserrat Velasquez
Archivó: Sueluz De La Rosa